



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 130

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL
PUEBLO DECRETA**

RESULTANDOS:

PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2024, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Zacatecas, suscrita por la Diputada Ana María Romo Fonseca.

En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum #0198 a la Comisión de Turismo, para su estudio y dictamen correspondiente.

La iniciante sustentó su iniciativa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"I



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

A partir de la segunda mitad del siglo XX, el turismo se convirtió en una de las actividades económicas más preponderantes a nivel global y con el transcurso del tiempo ha crecido a un ritmo acelerado. De acuerdo con la Organización Mundial del Turismo (OMT), el turismo es uno de los sectores económicos con mayor desarrollo en el mundo y representa una de las principales fuentes de ingresos de muchos países y abarca una gran cantidad de empresas, bienes y servicios que generan el 10 por ciento de los puestos de trabajo en el mundo y alrededor del 30 por ciento de las exportaciones del sector servicios.

Basta observar que en México, en los últimos años, el turismo ha sido uno de los sectores que más han contribuido al Producto Interno Bruto (PIB). El secretario de Turismo, Miguel Torruco Marqués, informó que con base en la Cuenta Satélite del Turismo de México 2022 del INEGI, el PIB Turístico tuvo una participación estimada de 8.5 por ciento en la economía nacional, superando a otros importantes rubros como la construcción, la minería y los servicios financieros. De esta forma, el Consumo Turístico Interior registró 3 billones 826 mil 160 millones de pesos corrientes, de los cuales, el gasto realizado por los residentes de México registró el 81.9 por ciento, mientras el gasto de los visitantes internacionales representó el 18.1 por ciento.¹

Cabe recordar que en el año 2019, nuestro país se ubicó como la séptima potencia turística a nivel mundial al recibir 41 millones de visitantes internacionales (un 5 por ciento más que el año anterior) según datos del Barómetro de la OMT.

El turismo tiene un efecto importante en muchos ámbitos de la sociedad, no solo en la economía sino también en la infraestructura social y cultural, así como en el medio ambiente y en la dinámica cotidiana de los centros y espacios donde se desarrolla. De esta forma:

El turismo es una actividad que se basa en los desplazamientos temporales y voluntarios de personas, fuera de su lugar de

¹ "PIB Turístico en México asciende a 2 billones 372 mil 556 millones de pesos en 2022", Gobierno de México. Secretaría de Turismo Prensa, Comunicado 275/2023, 17 de diciembre de 2023, México. Dirección electrónica: <https://www.gob.mx/sectur/prensa/pib-turistico-en-mexico-asciende-a-2-billones-372-mil-556-millones-de-pesos-en-2022?idiom=> [consultada 23-09-2024]



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

residencia habitual, para tener experiencias recreativas agradables. El ser humano es el motor del turismo y, en ese sentido, al analizar los primeros desplazamientos humanos de esparcimiento se reconoce que eran exclusivos de las clases adineradas, sin embargo, hoy en día es considerado un derecho inclusivo.²

A nivel jurídico, el artículo 24 de la “Declaración Universal de los Derechos Humanos” establece el derecho al turismo al señalar que “toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas”. Ese derecho también se considera en el artículo 7, fracción d) del “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales” y México ha signado ambos tratados. De esta manera, como el artículo 1 constitucional señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en nuestra Carta Magna y los tratados internacionales signados por México, el goce del turismo también se reconoce como un derecho inalienable de las personas.

Este derecho universal se enmarca dentro de los derechos fundamentales de segunda generación, particularmente con los derechos sociales, ejemplificados por los derechos al descanso y al ocio. Por su parte, la “Declaración de Manila sobre el Turismo Mundial”, firmada en 1980, reconoce que el turismo es “una actividad esencial en la vida de las naciones, por sus consecuencias sociales, culturales, educativas y económicas”³ y es una herramienta de desarrollo por su enorme potencial. En particular, el Turismo de naturaleza representa la categoría de mayor y más rápido desarrollo en los últimos años entre los diversos segmentos turísticos.

Sin embargo, la experiencia nos muestra que el crecimiento del turismo carente de una planeación adecuada y de un esquema sustentable, también ha traído algunos efectos negativos y problemas a largo plazo, tales como: la desarticulación de la oferta

² Felipe Nemer Naime, Eva Susana Conzuelo González, Javier Lara Arzate e Ignacio Cuevas Garza (Coordinadores), “Turismo sustentable en México”, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) / Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, México, Primera edición: 2017, p. 7.

³ “Declaración de Manila sobre el turismo mundial”, Organización Mundial del Turismo (1980) / Declaraciones de la OMT, volumen 1, número 1, OMT, Madrid, DOI: <https://doi.org/10.18111/unwto/declarations> [consultada 19/09/2024]



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

en los centros turísticos de algunos estados de la República; el limitado aprovechamiento del potencial del patrimonio natural para uso recreativo y turístico; una escasa recepción de turistas -locales, nacionales y extranjeros- en los museos; la inseguridad y el rezago en infraestructura; la falta de coordinación entre el sector privado, los centros de enseñanza y el gobierno para generar estrategias y acciones destinadas a la formación y capacitación del personal que labora en el sector turismo, así como un bajo número de empresas turísticas certificadas y con personal debidamente capacitado, entre otros.

A final de cuentas, el propósito fundamental de la actividad turística radica en coadyuvar a una mejora sustancial en la calidad de vida de todas las personas. Ello implica no solo lograr una mayor cantidad de consumidores o más cuartos de hotel llenos; sino un desarrollo económico sostenible, respetuoso con el medio ambiente y el patrimonio local, a la vez de fomentar un mayor entendimiento entre culturas y personas. A nivel general, resulta impostergable el establecimiento del Turismo Sustentable como herramienta de desarrollo, el cual tiene por objeto no solamente el lucro económico, sino generar mejores niveles de vida entre la población, abonar a la paz, la integración cultural y la equidad social.

En esta tesitura, la OMT argumenta que para poder garantizar el desarrollo sustentable del turismo, es necesario alcanzar un equilibrio entre los factores ambientales, económicos y socioculturales, mediante un manejo racional y óptimo los recursos naturales que constituyen el pilar del potencial turístico. Bajo este esquema, es posible reducir sus efectos negativos sobre el entorno natural y el patrimonio cultural, paralelamente a establecer una actividad económica viable en el largo plazo y generando ventajas comparativas; como podrían ser el empleo estable y servicios sociales de calidad. En función de lo anterior, es preciso emprender estrategias, políticas y acciones generales para avanzar hacia el Turismo Sustentable, a partir de:

- Fortalecer la coordinación entre las instituciones y organismos públicos en el orden nacional, estatal y municipal para diseñar planes y programas vinculados con el desarrollo turístico.
- Promover la realización de foros de intercambio y difusión de experiencias en lo relativo al Turismo Sustentable y prácticas relacionadas, con objeto de mejorar la generación de conocimiento



en el tema y la capacitación de los agentes productivos que conforman este sector.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

• Impulsar la adopción de criterios y prácticas sustentables entre los agentes que intervienen en la comercialización turística, los usuarios y los destinatarios para lograr un alto nivel de calidad en las operaciones turísticas.

- Fomentar el desarrollo de modelos de gestión integral para el aprovechamiento turístico de los recursos ambientales en las diversas regiones del estado, sobre todo en aquellas que adolecen de vulnerabilidad ambiental a causa de la minería, ya que nuestros municipios tienen potencial turístico para lograr un beneficio socio-económico sustancial en sus comunidades.

- Promover la declaratoria y apertura de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable.

II

Por nuestra parte, Zacatecas es un estado donde la actividad turística se ha desarrollado notablemente gracias a las diversas modalidades del turismo que tenemos: social, cultural, de reuniones, de romance, de migrantes y de naturaleza, empezando por el gran atractivo de nuestra capital que es Patrimonio Mundial, a lo que se suman siete "pueblos mágicos" y las atracciones naturales repartidas a lo largo de nuestro territorio.

A pesar de lo anterior, aún existen diversos factores obstaculizan el aprovechamiento óptimo de nuestro potencial turístico para lograr su desarrollo pleno, tales como: el rezago en infraestructura y equipamiento (sobre todo en los pueblos mágicos y sitios para el turismo de naturaleza); la crisis económica; los elevados niveles de inseguridad que se registran en Zacatecas y la emisión de alertas internacionales adversas, entre otros. Basta recordar además la gran crisis económica que provocó la pandemia del COVID-19 en el sector turístico entre los años 2020 y 2021.

Ante esta situación, resulta de primera necesidad que el Estado aplique medidas para impulsar al sector de bienes y servicios turísticos en Zacatecas: del ramo hotelero, restaurantero, vitivinícola, de transporte, organización de eventos, de guías, artesanal, entre otros, fortaleciendo la inversión pública y abriendo esquemas de apoyo emergentes. Sobre todo, si consideramos que las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) son las principales creadoras de empleo en este sector y, lamentablemente, también las



más afectadas por la pandemia y que aún no se han recuperado del todo.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Bajo esta tesitura, la presente iniciativa establece la obligación de las autoridades turísticas competentes en el estado, en torno a emprender acciones emergentes de reactivación económica en caso de siniestros, pandemias o diversas eventualidades que afecten severamente la actividad turística, conjuntamente con las cámaras, organizaciones y empresas del sector, a fin de fortalecer la vinculación entre todos los involucrados en el desarrollo del turismo. Paralelamente y en concordancia con la Ley General, la presente iniciativa promueve la creación de programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como la implementación de acciones para la gestión integral de los riesgos conforme a las directrices de protección civil que al efecto se establezcan.

En otro eje, esta propuesta normativa amplía la definición de Turismo social como un enfoque alternativo para producir y consumir turismo; el cual no solamente busca el lucro económico, sino cubrir necesidades sociales esenciales ligadas al goce del turismo y sus beneficios, ya que las personas son concebidas como sujetos de derecho y no como simples consumidores. Asimismo, incorpora la definición de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable en la ley, a fin de dotarla de mayor claridad conceptual. Enseguida, se adiciona el artículo 44 Bis que promueve el establecimiento del Turismo Sustentable como eje teórico y operativo del desarrollo turístico en Zacatecas, para lo cual se incorporan toda una serie de principios, pautas y directrices en la labor de promoción; que deberán ser aplicadas conjuntamente por la Secretaría de Turismo y los Ayuntamientos, entre las cuales podemos destacar:

- Tener como fin último el alcance de un equilibrio entre las necesidades económicas, sociales, culturales y recreativas del ser humano con el ambiente.*
- Concebir al turismo como eje de desarrollo para promover las capacidades productivas de las regiones; satisfacer las necesidades sociales y coadyuvar a generar paz y seguridad en las comunidades.*
- Respetar y preservar la biodiversidad, mediante la planificación y gestión turística que fortalezca la vinculación entre patrimonio natural y cultural en todas las modalidades turísticas.*



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- Establecer servicios acordes con las necesidades, tanto de turistas como pobladores locales, identificando los componentes de la oferta turística y manteniendo un elevado nivel de satisfacción de los visitantes para preservar el prestigio de los centros y marcas turísticas de la Entidad.
- Promover la educación ambiental como eje del Turismo Sustentable en todos los procesos formativos y de capacitación del personal involucrado en el desarrollo del sector turístico.
- Coadyuvar al establecimiento de la movilidad urbana sustentable y la construcción de infraestructura vial y carretera que promueva los servicios de transporte turístico ecológicos, cumpliendo con los requisitos para accesibilidad, conectividad, inclusión y seguridad de turistas y pobladores locales.
- Impulsar el modelo de ciudad compacta con usos de suelo, mixtos y compatibles, en los centros históricos de la capital y de los pueblos mágicos del estado, como un medio para favorecer la accesibilidad y movilidad de las personas, y la actividad comercial de los servicios turísticos.
- Impulsar la apertura y desarrollo de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable en los Municipios de la Entidad.
- Propiciar una amplia repartición de los beneficios del turismo entre todos los sectores sociales y en las comunidades locales para lograr una revalorización de sus propios recursos, bajo un marco de sustentabilidad.

Además, establece una disposición para que El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos intervengan para impulsar la declaratoria y apertura de alguna o varias Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable (ZDTS) en la Entidad, según sea el caso, mediante el fomento a la inversión, el empleo y el ordenamiento territorial, conservando sus recursos naturales en beneficio de la población. Para lo cual, podrán solicitar la opinión del Consejo Consultivo Turístico del Estado de Zacatecas, respecto a las propuestas de los proyectos de declaratoria de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable (ZDTS), que serán presentados a la Secretaría de Turismo Federal. En función de lo anterior, se fomentarán esquemas de financiamiento e inversión para la consolidación de la oferta turística en dichas zonas que se establezcan en la Entidad.

Por último, dadas las propias condiciones territoriales y biofísicas de nuestro estado que posee una gran diversidad de ecosistemas, aunque dominan las zonas desérticas; el Turismo de Naturaleza



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

resulta una alternativa con mucho potencial de desarrollo. Esta modalidad está basada en la promoción de la riqueza biológica y del paisaje, con visitas a las reservas de la biosfera y parques naturales para observar aves y flora, donde se practica el campismo, la escalada en roca, el rappel, la tirolesa, la escalada, la bicicleta de montaña, la fotografía escénica, la exploración de grutas y cabalgata, por mencionar algunas.

Asimismo, recorridos de turismo rural que además de los beneficios económicos, nos daría la posibilidad de fomentar entre los niños y jóvenes el apego a la naturaleza, el conocimiento de la idiosincrasia y el patrimonio cultural de las comunidades de nuestro estado. Como ejemplo de nuestra riqueza y atractivos, es pertinente mencionar que en fechas recientes se hizo un gran hallazgo arqueológico en una cueva en el Cerro del Chiquihuite en el Municipio de Concepción del Oro, el cual reveló la posibilidad de presencia humana en la zona hace unos 30 mil años; es decir, que se trata del lugar donde se ha encontrado los restos humanos más antiguos en el continente americano.⁴ Por lo que corresponde a la labor de promoción, resulta muy importante tener claridad en la definición del tipo de los atractivos naturales con que cuenta Zacatecas, analizando cualitativamente la vocación turística de los espacios y recursos naturales, así como el perfil de los visitantes.”

SEGUNDO. En sesión ordinaria celebrada el 1 de abril de 2025, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley de Turismo del Estado de Zacatecas, suscrita por la Diputada María Dolores Trejo Calzada.

⁴ "Una cueva en Zacatecas alberga evidencia humana de 30,000 años de antigüedad", Revista Política/Expansión, 23 de julio de 2020. Dirección electrónica: <https://politica.expansion.mx/mexico/2020/07/23/una-cueva-en-zacatecas-alberga-evidenciahumana-de-30-000-anos-de-antigüedad> [consultada 19/09/2024]



En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum #0474 a la Comisión de Turismo, para su estudio y dictamen correspondiente.

La iniciante sustentó su iniciativa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La cultura es definida por la Organización de las Naciones Unidas para el Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO por sus siglas en inglés) como “el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden.

El artículo 4o. de la Constitución Federal estipula que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.

La cultura, da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden.

En este orden de ideas, la UNESCO, define a las artesanías como una expresión artística cuyos cimientos descansan en las tradiciones de una comunidad. Su base es la transmisión de conocimiento a través de generaciones, por lo que conecta por una parte con el patrimonio inmaterial.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

La artesanía es una de las manifestaciones que muestran la diversidad cultural de una sociedad y la herencia del origen de un pueblo en la que coinciden lo histórico, lo práctico y lo útil de su producción que tradicionalmente se sustenta en la herencia de técnicas manuales y del uso de instrumentos o herramientas rudimentarias, que se dan de generación en generación mostrando una belleza artística que las hace únicas.

Históricamente, la cultura y las artesanías se han distinguido por ser un mosaico de vivencias que han marcado su situación en cada una de las etapas que describen la cronología cultural de un país. “El oficio del artesano es uno de los más antiguos de la humanidad en el que se destaca la elaboración de productos con elementos culturales y materiales propios de la región en donde se habita, lo cual crea la identidad de la comunidad”.

La UNESCO ha realizado estrategias de promoción de las actividades artesanales a nivel mundial, reconociendo esta labor como parte fundamental de toda sociedad, por lo cual la reconoce como “una forma valiosísima de expresión cultural, especialmente importante para los países en desarrollo. La artesanía toma sus raíces en las tradiciones históricas que son renovadas por cada generación alcanzando el rango de industrias culturales. Los artesanos no conservan simplemente el patrimonio cultural, sino que también enriquecen y adaptan esa herencia a las necesidades contemporáneas de las sociedades.”

Es una realidad que el desarrollo cultural va de la mano de la promoción turística, ya que esta última es, dada su propia naturaleza, extremadamente diversa. No existe ningún sector en el horizonte industrial que involucre a tan diversos actores participando en funciones y procesos tan heterogéneos.

Uno de los subsectores turísticos que en los últimos años ha tenido un crecimiento considerable, es el gastronómico, considerado como un bien cultural que estudia la relación entre los seres humanos y el alimento, manifestándose alrededor del alimento, las Bellas Artes como la danza, teatro, pintura, música, escultura, arquitectura, pero también forman parte de ella las ciencias exactas y naturales como física, matemáticas, química o la biología. Y además encontramos las ciencias sociales como antropología, historia, letras, filosofía, sociología.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En este tenor, en 2010 la cocina tradicional mexicana fue inscrita en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Unesco, en donde se le reconoció como un modelo cultural completo que comprende actividades agrarias, rituales, conocimientos prácticos antiguos, técnicas culinarias y costumbres y modos de comportamiento comunitarios ancestrales. El significado que le atribuye la Unesco es uno integral, es decir, no se observa la gastronomía como el simple arte de cocinar los alimentos; más bien, lo envuelve en un manto de tradición y acción colectiva de la preparación de los alimentos.

De acuerdo con la Organización Mundial del Turismo (OMT), el turismo gastronómico es “un tipo de actividad turística que se caracteriza por el hecho de que la experiencia del visitante cuando viaja está vinculada con la comida y con productos y actividades afines. Además de experiencias gastronómicas auténticas, tradicionales y/o innovadoras, el turismo gastronómico puede implicar también otras actividades afines tales como la visita a productores locales, la participación en festivales gastronómicos y la asistencia a clases de cocina”.

La cocina típica de cada una de las regiones de Zacatecas es sinónimo de los rasgos fundamentales de pertinencia con nuestras comunidades. A través de platillos y preparaciones únicas, los pueblos zacatecanos son capaces de expresar la continuidad de sus costumbres, haciendo tácito el reconocimiento de sus propias raíces históricas.

La gastronomía debe tener una importancia mayor en la labor dentro del fomento y difusión de la cultura y el turismo de la entidad, sin embargo, la falta de promoción, difusión y apoyos por parte del gobierno estatal y de los municipios a este sector, ha generado poca identidad de este tan importante sector cultural.

Zacatecas aguarda una de las mayores riquezas culturales a nivel nacional, mismas que son representadas por sus pueblos mágicos, sus artículos artesanales, sus lugares históricos con originalidad y sincretismo que muestran la belleza de las diferentes regiones del Estado. Por ello, es indudable la necesidad de impulsar otro gran tesoro que tiene la entidad, su gastronomía, en ello recae el argumento de la presente, desarrollar las acciones necesarias desde el gobierno para impulsar este patrimonio.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Por tal motivo, la presente iniciativa de Decreto propone reformar la Ley de Turismo del Estado de Zacatecas, en materia de turismo cultural, a fin de impulsar el fomento de la gastronomía del Estado y con ello fortalecer cutralmente nuestras raíces y detonar el sector turístico.

Para ello, se reforma la fracción primera, del artículo 35 de la Ley en comento a fin de establecer que una de las acciones que desarrollará la Secretaría de Turismo en coordinación con el Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” y otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con la participación del sector privado y social, serán impulsar estrategias que permitan promover el patrimonio histórico, artístico, arqueológico, gastronómico y cultural del Estado a nivel nacional e internacional, lo anterior de acuerdo con la Ley General de Cultura y Derechos Culturales y la Ley General en esta materia.

La gastronomía juega un papel fundamental en el desarrollo de la actividad turística, de acuerdo con datos de la Universidad de Harvard, aproximadamente un 30 por ciento de los gastos realizados por turistas, independientemente del destino, se concentra en el pago por servicios de hospedaje y de alimentación, esto significa que por cada 1,000 pesos que un turista gasta en nuestro país, 300 pesos o más se van a este tipo de servicios.

Los beneficios que surgen a raíz de la interacción entre el turismo y la gastronomía no solo tienen un carácter económico sino también social y cultural. De acuerdo con una publicación del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), de 2006, titulado “Cuadernos del patrimonio cultural y turismo”, concluye que el turismo y la protección del patrimonio cultural se han convertido en un binomio estratégico que cada vez adquiere mayor relevancia en las políticas de Estado, especialmente en naciones como la nuestra, en donde la diversidad cultural y la del patrimonio natural es tan amplia que resulta imprescindible establecer mecanismos de planeación y de gestión para permitir el desarrollo del turismo con beneficio social y, aunque parezca incompatible, que contribuya a la conservación y apreciación del patrimonio cultural.

El turismo gastronómico se perfila como uno de los sectores con mayor crecimiento y dinamismo dentro del ramo turístico para el futuro, por ello es indispensable que se implementen a la brevedad



acciones tendientes a promover el patrimonio gastronómico de la entidad.”

TERCERO. En sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2025, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Zacatecas, suscrita por la Diputada Dayanne Cruz Hernández.

En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum #0623 a la Comisión de Turismo, para su estudio y dictamen correspondiente.

La iniciante sustentó su iniciativa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La trata de personas, y en particular la trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual, constituye una grave violación a los derechos humanos.

En México, a pesar de los esfuerzos institucionales, este delito se ha visto facilitado dado que la industria turística es aprovechada por los tratantes, puesto que es mayormente en hoteles y todo tipo de sitios de alojamiento, que este fenómeno se presenta como una realidad alarmante.

De acuerdo con cifras ofrecidas por ECPAT México, red internacional de organizaciones no gubernamentales cuyo objetivo es erradicar la prostitución, la pornografía y la trata de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual; nuestro país ocupa el segundo lugar a nivel mundial en turismo sexual infantil, solo detrás de Tailandia.

Se estima que aproximadamente 600,000 depredadores sexuales viajan al país solo con este propósito, señalando que destinos turísticos como Playa del Carmen y Puerto Vallarta son puntos críticos donde se han documentado casos de explotación sexual infantil, incluso en hoteles de alta gama.

De tal manera, la trata de personas menores en México, especialmente vinculada al turismo y la industria hotelera, es una problemática grave y persistente.

Según las cifras publicadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al corte de diciembre de 2024⁵, 2,790 personas de 0 a 17 años (2,082 mujeres y 708 hombres) han sido víctimas de trata de personas en México de enero de 2015 a enero de 2024.

Otros datos generados por la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM) refieren que el promedio mensual de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas en México ha aumentado de 15.3% entre enero de 2015 y noviembre de 2018 a 27.7 entre diciembre de 2018 y enero de 2024.⁶

Por su parte, la Fiscalía General de la República, ha señalado que más del 49% de las víctimas de trata identificadas entre 2022 y 2023 eran menores de edad, y en muchos casos, los hoteles fueron el lugar donde se cometieron los delitos.

Adicional a las preocupantes cifras de incidencia delictiva en este rubro, se estima que en México más del 90% de los delitos de trata no se denuncian⁷, lo que indica una cifra negra significativa, sin dejar de mencionar que este delito también tiene un rango de impunidad demasiado alto, ya que, de cada 1,000 casos, sólo 100 llegan a ser denunciados y sólo 1 por

⁵ <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva?state=published>

⁶ <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2024/02/20/trata-de-personas-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-mexico-a-enero-de-2024/>

⁷ https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/12/10/sociedad/en-2023-se-registraron-700-casos-de-trata-de-personas-en-mexico-5996?utm_source=chatgpt.com



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ciento recibe sentencia⁸; expertos de la Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia (ODI) y de Reinserta, señalan que las denuncias no prosperan por la revictimización de los menores.

De acuerdo con el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), en 2021, 23 mil menores de entre 12 y 17 años, sufrieron algún tipo de agresión sexual.

Otro factor que agrava la comisión de estos delitos es que, de acuerdo con la UNICEF, México tiene uno de los presupuestos más bajos para combatirlos, ya que sólo 1 por ciento, para 2024, se prevé destinar 5.72 por ciento de los recursos para la prevención y atención de todo tipo de violencia contra NNA, lo que equivale a 50 pesos por menor al año para su protección (World Visión México), cuando se estima que hay 38 millones de NNA.

Por lo anterior, la presente iniciativa tiene como finalidad incorporar mecanismos obligatorios de prevención y control en el sector hotelero, mediante reformas a la Ley de Turismo del estado, con el objetivo de:

1. Garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes frente a delitos de trata y explotación sexual.
2. Establecer protocolos de verificación de identidad y parentesco al momento del registro de huéspedes menores de edad.
3. Obligar a los hoteles a capacitar a su personal en detección y denuncia de indicios de explotación sexual.
4. Crear un registro de establecimientos turísticos responsables que cumplan con las medidas de prevención.
5. Imponer sanciones administrativas a quienes incumplan estas disposiciones.

No pasa desapercibido que el pasado 8 de junio de 2022, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, la Decreto No. 804 a través del cual se modificaron diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado, en el cual se incluyó una adición al artículo 57, que versa sobre el mismo tema que estamos abordando.

⁸ <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/notilegis/mexico-primer-lugar-mundial-en-abuso-sexual-contra-menores-no-puede-haber-impunidad-lorena-pi-on>



H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

No obstante, consideramos que la reforma planteada en esta iniciativa fortalece e incrementa el grado de protección para las niñas, niños y adolescentes, a través de un mecanismo integral para la prevención de actos relacionados con la trata de personas.”

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión Legislativa de Turismo fue la competente para estudiar, analizar y emitir el dictamen, de conformidad con lo que establecen los artículos 65 fracciones I y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 52 fracción I, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 154 fracción XXIX, 155 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. ACUMULACIÓN. Con fundamento en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se consideró viable la acumulación de las tres iniciativas previamente citadas, en virtud de que todas impactan en el mismo ordenamiento jurídico y, a su vez, aunque versan sobre diversos tópicos, tienen como objetivo principal el fortalecer la actividad turística del Estado.

TERCERO. TURISMO SUSTENTABLE. El turismo es reconocido como una actividad económica importante, considerada a su vez



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

como una alternativa para el desarrollo económico de los lugares destino, sin embargo, son las propias actividades económicas las que en muchas ocasiones causan un impacto negativo al medio ambiente, por lo cual, se ha buscado que, a la par del desarrollo y la satisfacción de necesidades actuales, se priorice la conservación de los recursos naturales y el cuidado al medio ambiente, sin comprometer las necesidades de generaciones futuras.

En ese orden de ideas, el equilibrio entre la conservación y cuidado del medio ambiente, en conjunto con el desempeño de todo tipo de actividades económicas, entre ellas el turismo, se convierte en una exigencia actual en la sociedad, bajo el entendido de que una gestión deficiente de éste, puede convertirlo en un factor de degradación y, es en este punto, en el que las políticas públicas deben intervenir para armonizar el crecimiento y desarrollo con la sostenibilidad.

Sobre el particular, cabe destacar que el año 2017 fue declarado por las Naciones Unidas como el Año Internacional del Turismo Sostenible, con el objetivo de que el turismo, bien designado y administrado, puede contribuir a las tres dimensiones del desarrollo sostenible ambiental, social y económica. Esta iniciativa tuvo como finalidad fomentar un cambio en las



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

políticas, las prácticas de empresa y el comportamiento de los consumidores para promover un sector turístico más sostenible.

Planificar el turismo de forma sustentable es la manera más eficaz de evitar que se produzcan daños irreversibles, de minimizar los costos sociales, económicos y ambientales que afectan a los pobladores de las localidades y optimizar los beneficios del desarrollo turístico a tal punto que desde organismos como la Organización Mundial de Turismo (OMT) se insta a los gobiernos a considerar la sostenibilidad como objetivo global.

Ahora bien, para el logro del turismo sustentable, se requiere de instrumentos que permitan planificar las actividades desarrolladas en una localidad llevando a consideración los límites de los recursos naturales y su capacidad de renovación, además de evaluar el grado de sustentabilidad de la actividad y proponer informaciones necesarias para planificar los destinos.⁹

Así, se hace necesario conceptualizar el turismo sustentable y analizar los diferentes enfoques, aproximaciones y herramientas para su medición, a fin de que evalúen las políticas planteadas y

⁹ Pérez-Torres, R. E., Vázquez-González, M. del C., & Vázquez-González, M. del C. (2023). *Turismo sustentable y los diferentes enfoques de sustentabilidad: una revisión de la literatura*. Turismo y Sociedad, 34, 1–24. Consultable en la siguiente liga electrónica: <https://www.redalyc.org/journal/881/88165933011/html/>



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

proporcionen herramientas que permita tomar decisiones para conseguir destinos más sostenibles.

El vínculo del concepto de desarrollo sustentable con el turismo tuvo lugar en la llamada Río+5 Conferencia, en 1999 y en la Conferencia de Johannesburgo, en el 2002, donde se mencionó la necesidad de un turismo más “habitable”, que contribuya al bienestar de las comunidades indígenas y a la conservación de la integridad cultural y ecológica¹⁰.

Por otro lado, en la Vigésima Segunda Reunión de la Asamblea General de la OMT en China en el año 2017, se aprobó la Declaración de Chengdu sobre “El turismo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible” (ODS). El documento subraya el potencial del sector turístico en términos económicos, sociales y ambientales, e incluye 21 artículos que recomiendan a los Gobiernos a *“desarrollar un enfoque integrado y holístico en relación con las políticas turísticas a fin de ampliar la incidencia positiva en el planeta y la prosperidad”*. Además, propone *“llevar a cabo evaluaciones de la contribución del turismo a los ODS y de su compromiso con estos objetivos así como garantizar que el*

¹⁰ SAETEROS, Angélica, *et al.* Turismo sustentable y los diferentes enfoques, aproximaciones y herramientas para su medición. PASOS. Revista de Turismo y Patrimonio Cultural, vol. 17, núm. 5, pp. 901-914, 2019. Consultable en la siguiente liga electrónica: <https://www.redalyc.org/journal/881/88165933011/html/>



turismo esté presente en las comisiones y grupos de trabajo interministeriales sobre los ODS”.

Adicionalmente, desde la academia, diversos autores han contribuido significativamente a la conceptualización del término. Butler argumenta la necesidad de asegurar que el concepto incluya y sea aplicado tanto al entorno humano como al entorno físico, estableciendo que es necesario distinguir los conceptos de turismo sustentable y desarrollo del turismo con principios de sustentabilidad, pues el equilibrio entre generación de procesos de emprendimiento, empleo, utilidades, crecimiento de indicadores de calidad de vida, superación de línea de pobreza (entre otros) y armonía con los recursos, protección de la biodiversidad, conservación de fuentes y áreas especiales se logra en la medida en que se construyan discursos éticos y coherentes, consecuentes con las políticas e instrumentos para hacer empresa y el respeto al medio ambiente, la vida y las futuras generaciones¹¹.

En la Declaración de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe, Santo Domingo, que data del 17 de abril de 1999, se estableció que el turismo sustentable:

¹¹ Murcia García, C., Valderrama Riveros, O. C., & Morales Valderrama, A. 2017. Turismo sostenible: una conceptualización de su viabilidad para el municipio de Ibagué, desde un estado del arte pertinente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

“constituye una respuesta adecuada a los retos que representa incrementar las tasas de crecimiento del empleo y captación de divisas, la protección y preservación del medio ambiente y los recursos naturales, la protección del patrimonio y los valores culturales. Apoyamos la participación comunitaria, así como la participación de intereses locales en aspectos del proceso de desarrollo del turismo, tales como la formulación de políticas, planificación, manejo, propiedad y distribución de los beneficios generados por esta actividad...”

Por otro lado, autores como Goeldner y Ritchie también establecieron que la meta principal del turismo sustentable es proveer experiencias de gran calidad para los visitantes que puedan maximizar los beneficios para los implicados, sin comprometer el entorno, la sociedad, la cultura y la integridad de los destinos, mientras que de acuerdo con Font, significa crear beneficios positivos en la triple línea de medioambiente, economía y sociedad¹².

Como resultado del debate acerca de la definición, la OMT ha propiciado una definición de turismo sustentable que expone que sus directrices son aplicables a todas las formas de turismo en

¹² Pérez-Torres, R. E., Vázquez-González, M. del C., & Vázquez-González, M. del C. (2023). *Turismo sustentable y los diferentes enfoques de sustentabilidad: una revisión de la literatura*. *Turismo y Sociedad*, 34, 1–24. Consultable en la siguiente liga electrónica: <https://www.redalyc.org/journal/881/88165933011/html/>



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Todos los tipos de destinos, incluidos los de masa y menciona
que:

“El turismo sustentable es aquel que tiene plenamente en cuenta las repercusiones actuales y futuras, económicas, sociales y medioambientales para satisfacer las necesidades de los visitantes, de la industria, del entorno y de las comunidades anfitrionas”.¹³

Conforme a lo anterior, se ha sostenido que el turismo sustentable debería:

- 1. Dar un uso óptimo a los recursos ambientales que son un elemento fundamental del desarrollo turístico, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica.*
- 2. Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservar su patrimonio cultural arquitectónico vivo y sus valores tradicionales, así como contribuir al entendimiento y a la tolerancia intercultural.*
- 3. Asegurar actividades económicas viables a largo plazo, que reporten a todos los interesados beneficios socioculturales bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable y de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, y que contribuyan a la reducción de la pobreza.¹⁴*

¹³ OMT. 2005. Indicadores de desarrollo sostenible para los destinos turísticos. Guía práctica Retrieved from <http://www.e-unwto.org/doi/book/10.18111/9789284408382>

¹⁴ Pérez-Torres, R. E., Vázquez-González, M. del C., & Vázquez-González, M. del C. (2023). *Turismo sustentable y los diferentes enfoques de sustentabilidad: una revisión de la literatura*. Turismo y Sociedad, 34, 1–24. Consultable en la siguiente liga electrónica: <https://www.redalyc.org/journal/881/88165933011/html/>



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Por su parte, aterrizando en este concepto en el marco jurídico nacional, el artículo 3 de la Ley General de Turismo, lo define de la siguiente manera:

Artículo 3. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Turismo Sustentable: Aquel que cumple con las siguientes directrices:

a) Dar un uso óptimo a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico, ayudando a conservarlos con apego a las leyes en la materia;

b) Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservando sus atractivos culturales, sus valores tradicionales y arquitectónicos, y

c) Asegurar el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida.

XX. a XXI. ...

Tomando en consideración lo anterior, se consideró pertinente dictaminar en sentido positivo la iniciativa de la Diputada Ana María Romo Fonseca, ya que es jurídicamente viable en tanto se trata de una homologación con lo que ya contempla la Ley



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

General de la materia, mientras que a su vez contribuye al fortalecimiento del andamiaje jurídico que sienta las bases de la política en el ámbito turístico.

CUARTO. TURISMO CULTURAL Y GASTRONÓMICO. México es uno de los países más ricos en patrimonio culinario, al grado de que su gastronomía fue declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO en 2010.

En el caso particular del Estado de Zacatecas, también podemos afirmar válidamente que la gastronomía es un componente esencial de nuestro patrimonio cultural, pues refleja su historia, tradiciones y diversidad regional.

Reconociendo el potencial de la gastronomía para atraer visitantes y fomentar el desarrollo económico, la iniciativa promovida por la Diputada María Dolores Trejo Calzada, propone reformar la Ley de Turismo del Estado de Zacatecas para impulsar el turismo gastronómico, cultural, histórico y artístico como una estrategia clave de promoción turística.

Sobre el particular, es necesario resaltar que Zacatecas cuenta con una variedad de platillos tradicionales que son emblemáticos de su identidad cultural. Entre ellos destacan:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Asado de boda: Platillo festivo elaborado con carne de cerdo en una salsa de chiles y especias.

- Tacos envenenados: Tacos fritos rellenos de papas, frijoles o carne, acompañados de una salsa picante.
- Gorditas de horno: Preparadas con masa de maíz y cocidas en horno de leña, rellenas de diversos guisos.
- Brujitas de Sombrerete: Empanadas de maíz rellenas de carne deshebrada, típicas del Pueblo Mágico de Sombrerete.
- Tostadas de Jerez: Tostadas con cueritos, jitomate, cilantro y aguacate, bañadas en salsa roja.
- Birria de borrego: Estofado de carne de borrego en salsa de chiles y especias, tradicional en celebraciones.
- Enchiladas zacatecanas: Tortillas rellenas de queso, bañadas en salsa de chile guajillo y acompañadas de guarniciones.
- Dulces tradicionales: Como el queso de tuna, cocadas y perones en almíbar.
- Bebidas típicas: Incluyen el mezcal, colonche de tuna, tejuino y licor de membrillo.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

A lo anterior se suman un cúmulo de alimentos de la cocina tradicional mexicana que, si bien no son originarios de nuestra entidad, se acostumbra ampliamente su consumo y, contemplando que los sazones pueden variar dependiendo de la región en que se preparan los alimentos, ya sea por cambios en los métodos de elaboración o variación en sus ingredientes, podemos decir que Zacatecas cuenta con una amplia riqueza culinaria representativa de la cultura de nuestro país.

Lo anterior toma relevancia si consideramos que el turismo gastronómico es una tendencia global que busca experiencias culinarias auténticas propias del lugar que se visita. El turismo gastronómico se ha convertido en una herramienta clave para detonar economías regionales y promover el turismo sostenible.

Podemos entender al turismo gastronómico como una modalidad de turismo cultural en la que las personas viajan motivadas principalmente por la experiencia culinaria de un lugar. Va más allá de simplemente comer: implica conocer, apreciar y vivir la identidad cultural, histórica y social que se expresa a través de la gastronomía local.

El Comité de Turismo y Competitividad (CTC) de la OMT define el turismo gastronómico como un tipo de actividad turística que se caracteriza por el hecho de que la experiencia del visitante



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

cuando viaja está vinculada con la comida y con productos y actividades afines.

Algunas actividades relacionadas con el turismo gastronómico, puede ser las siguientes:

- Degustaciones de platillos regionales
- Visitas a restaurantes tradicionales o cocinas familiares
- Recorridos por mercados, tianguis o ferias gastronómicas
- Clases de cocina local o ancestral
- Visitas a productores de alimentos (queserías, vinícolas, mezcalerías, panaderías artesanales, etc.)
- Participación en festivales gastronómicos

Lo anterior, tiene el potencial para generar un efecto positivo en el desarrollo turístico y económico de estado por las siguientes razones:

- Promueve el desarrollo local, al beneficiar a pequeños productores, cocineras tradicionales y artesanos.
- Preserva el patrimonio cultural, manteniendo vivas las recetas e ingredientes originarios.
- Diversifica la oferta turística.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Genera identidad y orgullo, tanto para los residentes como para los visitantes.

De tal manera, integrar la gastronomía en la oferta turística de Zacatecas puede aumentar la afluencia de visitantes interesados en la cultura culinaria, y consecuentemente generar ingresos adicionales para productores locales, cocineras tradicionales y restaurantes.

Adicionalmente, como ya se ha mencionado, esto contribuye a preservar y promover las tradiciones del estado, mientras que diversifica la economía local y fomenta el desarrollo sostenible.

Ahora bien, en lo que respecta a nuestro marco jurídico, la Ley de Turismo del Estado de Zacatecas reconoce la importancia del turismo cultural, sin embargo, ésta no aborda específicamente el turismo gastronómico, por lo cual consideramos viable la iniciativa en estudio, considerando que una reforma permitiría establecer políticas y programas dedicados a este segmento, alineándose con las tendencias actuales y aprovechando el potencial de la gastronomía local.

De tal forma, se propone incluir en la Ley de Turismo del Estado de Zacatecas disposiciones que reconozcan el turismo gastronómico como una modalidad de turismo, que fomenten la



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

creación de rutas gastronómicas que integren platillos típicos, festivales culinarios y talleres de cocina tradicional, establezcan programas de capacitación para cocineras y cocineros tradicionales, promoviendo la calidad y autenticidad de la oferta gastronómica.

De igual manera se busca que se impulse la promoción de la gastronomía zacatecana en ferias y eventos nacionales e internacionales, siendo este tipo de políticas la base para que se facilite el acceso a financiamiento para proyectos relacionados con el turismo gastronómico.

Consideramos que integrar el turismo gastronómico en la Ley de Turismo del Estado de Zacatecas permitirá aprovechar una de las fortalezas culturales más significativas del Estado, contribuyendo a su vez al desarrollo económico, la preservación del patrimonio culinario y la diversificación de la oferta turística, posicionando a Zacatecas como un destino culinario de referencia.

QUINTO. PREVENCIÓN DE TRATA DE MENORES EN SITIOS

DE HOSPEDAJE. La iniciativa promovida por la Diputada Dayanne Cruz Hernández plantea realizar diversas modificaciones a la Ley de Turismo del Estado, con el objetivo de establecer protocolos de prevención y detección de casos de trata o explotación de menores con fines sexuales, mismos que suelen



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO
Cometerse en hoteles, moteles, mesones y cualquier sitio de hospedaje.

Tal como lo señala la iniciante, de acuerdo con cifras de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en el año 2019 México tenía el primer lugar mundial en casos de abuso sexual infantil, registrando 5.4 millones de casos por año.

Así mismo, se ha señalado que en 2017 México se posicionaba como uno de los principales destinos a nivel mundial en los que se practica el turismo sexual infantil, ocupando el segundo lugar, solamente superado por Tailandia.

En ese tenor, la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes constituye una de las más graves violaciones a los derechos humanos que persisten en la actualidad. Este fenómeno atenta contra la dignidad, integridad y sano desarrollo de las víctimas, y representa un flagelo que debe ser combatido con firmeza desde todos los ámbitos del poder público, incluyendo el marco legal que rige las actividades turísticas.

México es parte de diversos tratados internacionales que exigen acciones firmes contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes. Entre ellos se encuentran:

- La Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989)



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

El Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2000)

- El Protocolo de Palermo (2000)
- Y la Declaración de Estocolmo contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (1996)

A nivel nacional, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece, en sus artículos 46 y 47 fracción III, la responsabilidad de las autoridades para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar toda forma de explotación sexual.

Asimismo, la Ley General de Turismo y la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas, reconocen el papel del sector turístico tanto como un posible escenario de vulnerabilidad como un actor clave en su prevención.

No obstante, estas disposiciones aún requieren de un desarrollo puntual en las leyes estatales, donde el turismo crece y se diversifica, generando nuevas oportunidades, pero también nuevos riesgos.



En el Estado de Zacatecas, si bien existen avances en materia de protección a la infancia y adolescencia, la normativa turística aún presenta vacíos que podrían facilitar directa o indirectamente prácticas asociadas a la explotación sexual comercial de menores, particularmente en espacios como hoteles, moteles, casas de huéspedes y otros sitios de hospedaje.

Por ello, a través de las modificaciones legales a la Ley de Turismo del Estado de Zacatecas, contenidas en el presente dictamen se busca prevenir, detectar y sancionar cualquier forma de participación o tolerancia de la explotación sexual de menores en establecimientos turísticos, mediante la incorporación de disposiciones claras, obligatorias y coherentes con los tratados internacionales y la legislación nacional en la materia.

Por lo anterior, con el objetivo de garantizar un sano desarrollo para todas y todos los menores de edad, así como para prevenir y, en su caso, contribuir a la detección y sanción en los casos de explotación sexual, consideramos pertinente y jurídicamente viable la aprobación de la reforma contenida en la iniciativa.

SEXTO. IMPACTO PRESUPEUSTARIO. La Comisión de dictamen estimó que se atiende lo dispuesto en el artículo 16 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las



H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

Entidades Federativas y los Municipios, en relación con los numerales 27, 28, 30 y 33 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en razón de lo siguiente.

La modificación tiene como propósito incluir nuevas estrategias para diversificar la oferta turística del estado, por lo que la presente modificación no implica ni propone crear nuevas estructuras administrativas, ni tampoco se incrementa o disminuye algún capítulo del gasto, teniendo en cuenta que su incorporación al marco jurídico no implica un aumento de recursos humanos, materiales o financieros, puesto que los existentes utilizados en el modelo vigente son compatibles con el contenido de la reforma.

Es así que, estimando que el espíritu y efectos del impacto presupuestario consisten en lograr que la aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realicen en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, este cuerpo dictaminador es de la opinión de que la presente reforma cumple con el citado principio, al no generar un compromiso económico que no haya sido previsto de forma anticipada en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal en curso.



**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo
además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del
Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del
Pueblo es de Decretarse y se**

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones III, XIII, XIV y XV, y se adicionan las fracciones XVI y XVII al artículo 1; se reforma la fracción XVIII, se adiciona la fracción XVIII-Bis, se reforman las fracciones XXV, XXVII y XXVIII, y se adiciona la fracción XXIX al artículo 2; se adiciona el artículo 26 Bis; se reforma el primer párrafo del artículo 30; se reforma la fracción I del artículo 35; se adiciona un último párrafo al artículo 36; se reforma y adiciona el artículo 37; se adiciona el artículo 44 Bis; se reforma la fracción XIX del artículo 57 y se adiciona el artículo 57 Bis; todos ellos de la Ley de Turismo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

I. a la II.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

III. Promover la constitución de reservas territoriales **y la apertura de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable** que garanticen el crecimiento de la actividad turística, estableciendo los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, equipamiento, protección, promoción y aprovechamiento de los atractivos turísticos, preservando el equilibrio ecológico y social;

IV. a la XII.

XIII. Promover la creación de organismos y asociaciones que tengan por objetivo fomentar el turismo en la Entidad;

XIV. Fomentar el desarrollo del turismo en los municipios con vocación turística del estado, en especial, en las localidades declaradas sitios patrimonio de la humanidad y pueblos mágicos;

XV. La prestación de servicios turísticos y de hospedaje, en cualquiera de sus modalidades, así como las previstas en la Ley de Hacienda del Estado;

XVI. Promover entre las autoridades competentes, el establecimiento de acciones emergentes de reactivación económica en caso de siniestros, pandemias o diversas contingencias que afecten severamente la actividad



H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

turística, dentro de los respectivos instrumentos presupuestales y programáticos. Lo anterior, en el marco de un diálogo constante con las cámaras, organizaciones y empresas del sector para fortalecer la vinculación entre todos los involucrados en el desarrollo del turismo, y

XVII. Fomentar la creación de programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como la implementación de acciones para la gestión integral de los riesgos conforme a las directrices de protección civil que al efecto se establezcan.

Artículo 2. ...

I. a la XVII.

XVIII. Turismo Social: Aquel que abarca todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales, las autoridades del sector público conjuntamente con el sector privado y social, otorgan facilidades a los segmentos de la población socialmente desfavorecidos para que puedan viajar con fines recreativos, deportivos, educativos y culturales en condiciones de equidad, seguridad, comodidad, accesibilidad, a fin de acceder al goce turístico y sus múltiples beneficios;



XVIII-Bis. Turismo Sustentable: En términos de la fracción XIX del artículo 3 de la Ley General de Turismo, aquel que cumple con las siguientes directrices:

- a) Dar un uso óptimo a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico, ayudando a conservarlos con apego a las leyes en la materia;**
- b) Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservando sus atractivos culturales, sus valores tradicionales y arquitectónicos, y**
- c) Asegurar el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida.**

XIX. a XXIV. ...

XXV. Sitio Patrimonio de la Humanidad: Son lugares que han cumplido los requisitos necesarios marcados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y que han sido nominados para el programa internacional



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Patrimonio de la Humanidad debido a su importancia excepcional cultural o natural;

XXVI. ...

XXVII. Servicio de Hospedaje: Actividad mediante la cual se realiza la contratación sobre un inmueble o parte del mismo, en relación al uso, goce y demás derechos que se convengan para el alojamiento o albergue temporal de personas, así como los previstos en la Ley de Hacienda del Estado;

XXVIII. Oferta Turística: Conjunto de actividades, bienes y servicios turísticos que ofrece el destino, así como los atractivos culturales, históricos, naturales, recreativos y urbanos que se ofrecen al turista, y

XXIX. Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable: Aquellas fracciones del territorio nacional, claramente ubicadas y delimitadas geográficamente, que, por sus características naturales o culturales, constituyen un atractivo turístico, establecidas mediante la declaratoria que señala la Ley General de Turismo.

Artículo 26 Bis. La Secretaría y los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán impulsar la actividad turística en las Zonas de Desarrollo Turístico



H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

Sustentable, mediante el fomento a la inversión, el empleo y el ordenamiento territorial, conservando sus recursos naturales en beneficio de la población. Asimismo, podrán solicitar la opinión del Consejo Consultivo Turístico del Estado de Zacatecas, respecto a las propuestas de los proyectos de declaratoria de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, que serán presentados a la Secretaría de Turismo Federal.

La Secretaría determinará los segmentos turísticos estratégicos para elaborar la solicitud de declaratoria de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, ante la Secretaría de Turismo Federal, para lo cual deberá considerar lo siguiente:

- I. Las razones que justifican la declaratoria;**
- II. La delimitación precisa del área, señalando la superficie, ubicación, deslinde y, en su caso, la zonificación correspondiente;**
- III. Los objetivos del desarrollo turístico sustentable;**
- IV. Las modalidades a que se sujetará dentro del área, el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, culturales y turísticos, y**



La descripción de actividades que podrán llevarse a cabo en el área correspondiente, así como las modalidades y limitaciones a que se sujetarán.

El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en su respectivo ámbito de competencia, fomentarán esquemas de financiamiento e inversión para la consolidación de la oferta turística en alguna Zona de Desarrollo Turístico Sustentable que se establezca en la Entidad.

Artículo 30. La Secretaría promoverá y coordinará programas de turismo social, **conjuntamente con los Ayuntamientos y con el concurso de los sectores privado y social**, tomando como referencia las necesidades y características específicas de cada grupo, así como las temporadas adecuadas para su mejor aprovechamiento.

...

Artículo 35. ...

I. En coordinación con el Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” y otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con la participación del sector privado y social, establecerán estrategias que permitan promover el patrimonio **histórico, artístico, arqueológico,**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

gastronómico y cultural del Estado a nivel nacional e internacional, lo anterior de acuerdo con la Ley General de Cultura y Derechos Culturales y la Ley General;

II. a la III.

Artículo 36. ...

I. a la III.

Para la práctica y desarrollo en el largo plazo del turismo de naturaleza, el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos deberán promover conjuntamente ante las instancias correspondientes, la apertura y funcionamiento de alguna o varias Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable en el Estado de Zacatecas, según sea el caso, de acuerdo a los lineamientos establecidos para tal fin.

Artículo 37. La Secretaría implementará acciones sobre la investigación de los atractivos turísticos naturales con los que cuenta cada región o ruta, **analizando cualitativamente la vocación turística de los espacios y recursos naturales y considerando la siguiente clasificación:**

- I. Áreas rurales/naturales limítrofes con espacios acuáticos;**
- II. Próximas a lagunas;**



III. Próximas a ríos;
H. LEGISLATURA
IV. Montaña;
DEL ESTADO

- V. Zonas semidesérticas;**
- VI. Zonas boscosas, y**
- VII. Pueblos y aldeas rurales.**

Artículo 44 Bis. La labor de promoción turística se realizará bajo la concepción y criterios del Turismo Sustentable en la práctica de todas sus modalidades, como un eje de desarrollo en la Entidad. Para lo cual, la Secretaría conjuntamente con los Ayuntamientos seguirán en todo momento los siguientes principios, pautas y directrices:

- I. Tener como fin último el alcance de un equilibrio entre las necesidades económicas, sociales, culturales y recreativas del ser humano con el ambiente;**
- II. Concebir al turismo como eje de desarrollo para promover las capacidades productivas de las regiones del Estado, buscando satisfacer las necesidades sociales y coadyuvar a generar paz y seguridad en las comunidades;**
- III. Respetar y preservar de la biodiversidad, mediante la planificación y gestión turística que fortalezca la vinculación entre el patrimonio natural y cultural en todas las modalidades turísticas;**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- IV. Establecer servicios acordes con las necesidades, tanto de turistas como pobladores locales, identificando los componentes de la oferta turística y manteniendo un elevado nivel de satisfacción de los visitantes para preservar el prestigio de los centros y marcas turísticas de la Entidad;**
- V. Promover la educación ambiental como eje del Turismo Sustentable en todos los procesos formativos y de capacitación del personal involucrado en el desarrollo del sector turístico;**
- VI. Coadyuvar al establecimiento de la movilidad urbana sustentable y la construcción de infraestructura vial y carretera que promueva los servicios de transporte turístico ecológicos, cumpliendo con los requisitos para la accesibilidad, conectividad, inclusión y seguridad de turistas y pobladores locales;**
- VII. Impulsar el modelo de ciudad compacta con usos de suelo mixtos y compatibles, en los centros históricos de la capital y de los pueblos mágicos del estado, como un medio para favorecer la accesibilidad y movilidad de las personas, así como la actividad comercial de los servicios turísticos;**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

VIII. Fomentar la apertura y desarrollo de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable en los Municipios de la Entidad, y

IX. Propiciar una amplia repartición de los beneficios del turismo entre todos los sectores sociales y en las comunidades locales para lograr una revalorización de sus propios recursos, bajo un marco de sustentabilidad.

Artículo 57. ...

I. a la XVIII.

XIX. Informar, capacitar y sensibilizar a su personal en materia de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, especialmente en la prevención y detección de trata infantil asociada al turismo y cualquier otro tipo de violencia en contra de personas menores, incluyendo la forma de proceder, cuando se advierta la posible comisión de delitos relacionados con dichas conductas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Artículo 57 Bis. Los prestadores de servicios turísticos que brinden el servicio de hospedaje o alojamiento, deberán implementar medidas adicionales de seguridad para la protección de niñas, niños y adolescentes, previa prestación del servicio, consistentes en lo siguiente:

- I. Llevar a cabo un registro con datos personales, que incluya el nombre del visitante o turista titular del contrato de hospedaje, dirección, procedencia, ocupación, descripción del tipo de identificación que presentó y el número de habitación, respetando en todo momento las disposiciones legales vigentes y los derechos fundamentales en materia de protección de datos personales;
- II. Solicitar la exhibición de un documento de identificación oficial con fotografía idóneo que demuestre la mayoría de edad de las personas adultas que acompañen a la persona menor de edad;
- III. Autorizar el ingreso de niñas, niños y adolescentes, siempre y cuando se acredite, a través de medios idóneos, que se encuentran en compañía de la persona que ejerce la patria potestad, tutela o custodia o se acredite el parentesco con la persona mayor que los acompaña, y



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

IV. Hacer del conocimiento de la autoridad competente, cualquier conducta relacionada con la posible comisión de un hecho delictivo o que atente contra la libertad, dignidad e integridad de niñas, niños y adolescentes, así como colaborar con las autoridades correspondientes cuando investiguen la probable comisión de un delito.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado deberá realizar las adecuaciones reglamentarias necesarias, con el fin de dar cumplimiento a este instrumento legislativo, dentro de un plazo que no exceda de sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "J. Badillo", written over a horizontal line.

DIP. JESÚS EDUARDO BADILLO MÉNDEZ

PRIMER SECRETARIO

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Oscar Rafael Novella Macías", written over a horizontal line.

DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA
MACÍAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SEGUNDO SECRETARIO

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Marco Vinicio Flores Guerrero", written over a horizontal line.

DIP. MARCO VINICIO FLORES
GUERRERO